

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO VII N°03 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JULIO DE 2.021 EDICION DE 23 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. DIEGO VALENTIN SANZ  
Coordinador General

Sra. MARIA MAGDALENA  
VEGA

Secretaria de Gobierno

**OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCION N°: 536/2021.**

**VISTO:**

El informe presentado por la Directora de Obras Publicas y el Director de Servicios Públicos del Municipio de fecha 26 de Junio de 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en los últimos años se ha evidenciado un crecimiento demográfico, ocasionado principalmente por la cantidad de loteos que se iniciaron en el Municipio y luego de haber logrado la pavimentación de casi 22 cuadras en el ejido municipal, resulta necesario aumentar las respuestas del Ejecutivo Municipal frente la demanda de prestación de servicios públicos, tales como el barrido y la limpieza principalmente de los cordones cunetas.

Que, actualmente las tareas de recogido de restos de escombros y podas, son ejecutadas manualmente por los agentes municipales afectados a la misma, sin embargo la mano de obra municipal no resulta suficiente para lograr el cumplimiento del servicio público municipal de manera continua, eficiente, justa, óptima y de manera igualitaria, tal como lo indica el artículo 58 de la Carta Orgánica Municipal: *LA GARANTÍA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICO: “El Municipio garantizará el funcionamiento de los servicios públicos que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma continua, justa, igualitaria y eficiente.”*

Que, el parque automotor municipal no cuenta a la fecha con una maquinaria que reemplace las tareas ejecutadas por los empleados municipales, por lo que desde las direcciones de Obras Públicas y de Servicios Públicos aconsejaron al Ejecutivo Municipal que se evaluaran las posibilidades para adquirir una mini barredora BULL MODELO AV 490, con implemento de cucharón barredora MODELO 0.3 CBTI 1550.

Que, cuando los servicios públicos esenciales, carecen de algunos de los requisitos en su prestación, el estado brinda una prestación insuficiente, afectando también al medio ambiente, higiene y salud pública.

Que, por otra parte no puede perderse de vista la situación epidemiológica que se encuentra atravesando todo el país, la que fuera decretada como emergencia sanitaria y prorrogada hasta la actualidad por diversos DNU emitidos por el Presidente de la Nación, siendo el ultimo vigente el N°455/21 del 09 de julio de 2021.

Que, este contexto sanitario obligó tanto al gobierno nacional como provincial a adoptar medidas extremas a los fines de preservar la salud pública de todos los argentinos; las cuales tuvieron impacto negativo en la economía de numerosos rubros en nuestro país, al punto tal que muchos locales comerciales y empresas debieron reducir su personal y en algunos casos cerrar sus puertas de manera provisoria o definitiva.

Que, en este contexto, se visualiza un aumento constante y sostenido de la inflación, vinculado principalmente con la devaluación monetaria; generando una situación de crisis e inestabilidad financiera y económica.

Que, a pesar de este crítico panorama económico el Municipio no puede detener el cumplimiento de sus deberes constitucionales y orgánicos, sobre todo cuando este implica la prestación de un servicio público que en este caso afecta en alguna medida la salud pública, ya que se trata de la posibilidad de optimizar la recolección de restos de escombros y podas de una manera más eficiente y óptima, siendo que la mayoría de las

veces estos se encuentran en los canales cunetas generando estancamiento de agua en exteriores.

Que dicho todo esto, se hace imprescindible seleccionar, con la mayor precisión posible, el tipo de maquinaria adecuada para las tareas descriptas, siendo la seleccionada la que mejor se adecua sin lugar a dudas por su amplia adaptabilidad a la mayoría de las tareas necesarias siendo múltiples sus aplicaciones.

Que, por lo expuesto y a los fines de lograr que la prestación del servicio publico se realice en las formas constitucionales impuestas, resulta necesario disponer la compra del vehículo sugerido por la Dirección de Obras Publicas y la Dirección de Servicios Públicos, dando inicio al procedimiento de contratación que resulte más conveniente, ágil y transparente de acuerdo a la normativa vigente.

Que, al momento de establecer el procedimiento a seguir, no puede perderse de vista lo mencionado en párrafos precedentes advirtiendo la constante fluctuación de precios, siendo los recursos del Estado para satisfacer las necesidades públicas cada vez más exiguos -puesto que en su mayoría están afectados a responder a las necesidades sanitarias-, por lo que establecer un procedimiento de contratación demasiado extenso, implicaría muy probablemente que los fondos disponibles y previstos por el Municipio para la compra de una mini barredora como la pretendida, sean insuficientes, ello teniendo en consideración también que las ofertas de las empresas comercializadora de estos vehículos mantienen generalmente las ofertas entre 15 y 30 días.

Que, dentro de los procedimientos de contratación previstos por la ley provincial N° 8072, el de licitación pública, es uno de los más extensos por lo que el cumplimiento de los plazos allí previstos entre el "llamamiento" a licitación y la efectiva adquisición implicaría posiblemente que los fondos disponibles la inicio del procedimiento sean insuficientes al momento de la compra.

Que, frente a ello, la normativa vigente establece otros sistemas de contratación, como la contratación abreviada prevista en el artículo 15 de la ley 8072 que indica: *"Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección: (...) i) Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones."*

Que, el decreto reglamentario N° 1319, en el artículo 22 dispone que: *"a los fines del artículo 15, inciso i), de la Ley 8.072, se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas basadas en hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante dejándose constancia de ello en el expediente, y que además no es posible realizar otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer la necesidad pública."*

Que, los ciudadanos han realizado reiteradas presentaciones ante las Oficinas Municipales, manifestando la existencia de basura en varias zonas del Municipio, demandando un aumento en la prestación del servicio en cuestión, ello denota que los recursos con los que cuenta el Municipio no son suficientes, lo que impide el normal y oportuno cumplimiento del servicio público de recolección de restos de podas y escombros,

Que, habiendo tomado intervención las áreas correspondientes, corresponde dictar el presente instrumento legal a los fines de disponer el inicio de obra.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, y especificaciones técnicas y presupuesto oficial en la suma de \$5.560.000,00 (pesos cinco millones quinientos sesenta mil con 00/100) para la adquisición de una mini barredora BULL MODELO AV 490, con implemento de cucharón barredora MODELO 0.3 CBTI 1550.

**ARTICULO 2°: DISPONER** que la contratación tramitará bajo las normas del procedimiento de Contratación Abreviada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 inc i de la Ley de Contrataciones de la Provincia N°8072 y 22 inc. 1 del decreto reglamentario N°1319/18.

**ARTICULO 3° DESIGNAR** como integrantes de la comisión de evaluación, la que tendrán como función realizar el estudio y análisis de las ofertas, a las siguientes personas:

- Sonia Chauqui, Encargada de Patrimonio.
- Cra. Carmen Peralta, Secretaria de Hacienda.
- Ing. Federico Espinoza, director técnico de Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°: DISPONER** que previo a la adjudicación, se deberá proceder ante el Concejo Deliberante conforme lo establecido en la Carta Orgánica, artículo 143 inc. y).

**ARTICULO 5°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 01 (un) días del mes de julio del año 2.021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 537/2021.**

La participación de la Intendente Municipal de San José de los Cerrillos, en reuniones con funcionarios del Gobierno Nacional: Secretaria de Deportes y Agencia Nacional de la Discapacidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de tratar temas de interés municipal, durante los días 07 y 08 de julio de 2021, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, a los fines pertinentes se hace necesario autorizar la liquidación y pago de viáticos y reconocimiento de gastos, de la titular del Ejecutivo Municipal, por la realización de trámites oficiales fuera de la jurisdicción del Departamento de Cerrillos en la Ciudad Autónoma de la Provincia de Buenos Aires, desde el día 06 de julio de 2021, horas 11:00 hasta el día 08 de julio de 2021 horas 18:00 (fecha y horario de regreso prevista);

Que, la liquidación de viáticos se realizará conforme Resolución Municipal N°: 750/2020 – Escala de Viáticos;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputación correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: AUTORIZAR**, al Departamento de Recursos Humanos Municipal a través del área pertinente proceda a la Liquidación de Viáticos, conforme Resolución N°: 750/2020, a la Intendente Municipal de San José de los Cerrillos; Sra. YOLANDA GRACIELA VEGA; DNI N°: 18.230.734, desde el día 06 de julio de 2021, horas 11:00 hasta el día 08 de julio de 2021 horas 18:00, quien participará de reuniones con funcionarios del gobierno nacional.

**ARTICULO 2°: FACULTAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras pertinentes a los efectos de hacer efectivo, lo dispuesto en Artículo 1° de la presente Resolución e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 3°: RECONOCER**, los gastos en concepto de traslado y estadía al titular del Ejecutivo Municipal más gastos eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas, conforme presentación de factura o documentación legal ante Tesorería Municipal.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de julio del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 540/2021.**

**VISTO:**

El trámite municipal N°: 1707/2021, diligenciado por el Sr. Jonatan David Cardona, DNI N°: 34.849.015, con domicilio en 3 de Febrero 139 de Barrio Santa Rosa - Cerrillos, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Cardona se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar una ayuda económica para poder cargar una recarga de gas envasado, motivado en que se encuentra recuperando por haber padecido Covid por lo que se encuentra imposibilitado de poder trabajar;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social Psp. Leila Vanina Usy, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que el solicitante, es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos insuficientes, es que esa Secretaria resolvió otorgar al Sr. Jonatan D. Cardona un subsidio de \$ 500 (pesos: quinientos) por el mes de agosto/2021. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Crítica (Resolución N°: 003/2021);

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Cardona, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: QUINIENTOS (\$ 500),** al Sr. Jonatan David Cardona, DNI N°: 34.849.015, con domicilio en 3 de Febrero 139 de Barrio Santa Rosa - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO,** al Sr. Jonatan David Cardona, DNI N°: 34.849.015, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Crítica (Resolución N°: 003/2021).

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes julio del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 541/2021.**

**VISTO:**

Las resoluciones N°289/2021, 323/2021 Y 333/2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la resolución municipal N°289/2021 se dispuso dar inicio a los procedimientos de contratación para ejecutar la Obra Pública **“Pavimento de Hormigón Simple en Barrio Las Tunas, Etapa I – Acceso Barrio Las Tunas - Cerrillos”**, en virtud de un convenio celebrado con la Secretaria de Obras Publicas de la Provincia de Salta, en el que se estableció la realización de 3316 mts. 2 de pavimento de hormigón en el sector indicado, para lo cual y conforme a las diferentes tareas encomendadas resultó necesario que se dividiera esta primera etapa en dos partes con dos contrataciones, las que tramitaron bajo el mismo procedimiento legal.

Que, encontrándose a la fecha realizadas en su totalidad las obras encomendadas y adjudicadas a las empresas CYL S.R.L. y Vicente Arsenio Tévez Construcciones por las resoluciones municipales correspondientes, el Secretario de Obras Publicas y Servicios Públicos del Municipio mediante nota interna de fecha 25 de Junio de 2021, se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se evalúe la posibilidad de ampliación de la obra en 684 mts. 2, en vista del pedido de los vecinos y de la necesidad de pavimentar la avenida principal por donde circula un gran número de vehículos, entre ellos el transporte público de pasajeros.

Que, consultada que fuera la Secretaria de Hacienda, indicó que de los fondos transferidos en virtud del convenio celebrado con la Provincia, existía un remanente de fondos, los que según el presupuesto oficial previsto para la ampliación requerida, resultaría posible dar inicio a la misma, debiendo imputarse los gastos que esta demande a la partida mencionada.

Que, en lo que refiere a la posibilidad de realizar la ampliación sin necesidad de iniciar procedimientos de selección del contratista, debe estarse a lo dispuesto por el artículo 47 de la ley 8072 (les de contrataciones de la Provincia) y 67 de su decreto reglamentario N°1319, disponiendo la primera que: *“El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto.”*

Que, en el artículo 67 del decreto mencionado se establece que: *“El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precio pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los*

renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto. (...)"

"(...) El aumento o la disminución de las prestaciones podrán tener lugar, en el momento de la pre adjudicación, de la adjudicación o de la firma del contrato, pudiendo efectuarse como máximo, hasta tres (3) meses después de cumplido el contrato original, incluida la respectiva prórroga (...)."

Que, la ampliación de 684 metros de pavimento en un total inicial de 3316 metros, no supera el 30% indicado en la legislación vigente, por lo que resulta posible disponer la ampliación de la obra pública "**Pavimento de Hormigón Simple en Barrio Las Tunas, Etapa I – Acceso Barrio Las Tunas - Cerrillos**", y encomendar a las empresas CYL y Vicente Tévez la ejecución de las mismas tareas realizadas en el contrato originario y en las mismas condiciones y precios pactados en el mismo.

Que, en merito de los considerandos expuestos corresponde dictar el presente instrumento legal a los fines de disponer el inicio de obra.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DISPONER** la **AMPLIACION** de 684 metros de pavimento en la obra pública "**Pavimento de Hormigón Simple en Barrio Las Tunas, Etapa I – Acceso Barrio Las Tunas - Cerrillos**".

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR** al área de legales la confección del contrato de ampliación de obra pública con las empresas **CYL S.R.L. CUIT N°30- 71427695-2** y **VICENTE TEVEZ CUIT N°20-18086618-4**, bajo las mismas condiciones y precios que fueran convenidos en el contrato originario.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR** a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputarlas a la partida correspondiente.

**ARTICULO 4°: AUTORIZAR** a la Oficina de Compras a atender los requerimientos para la adquisición de insumos y materiales que resulten necesarios para la ejecución de la ampliación de obra en cuestión.

**ARTICULO 5°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 06 (seis) días del mes de julio del año 2.021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega



**RESOLUCION N°: 544/2021.**

**VISTO:**

Las resoluciones municipales Nro. 289/2021 y 541/2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la resolución municipal N°289/2021 se dispuso la ejecución de la Obra Pública "***Pavimento de Hormigón Simple en Barrio Las Tunas, Etapa I – Acceso Barrio Las Tunas - Cerrillos***", y mediante resolución N°541/2021 se dispuso su ampliación por razones objetivas de bien común en beneficio de la comunidad.

Que, culminadas las tareas correspondientes a la primer etapa de la obra referida, el Secretario de Obras Publicas y Servicios Públicos, se dirigió al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se evaluara la posibilidad financiera de dar inicio a una segunda etapa de la Obra ***Pavimento de Hormigón Simple en Barrio Las Tunas – Acceso Barrio Las Tunas – Cerrillos.***

Que, a tales fines indicó que la misma debería abarcar 2800 metros de pavimento de hormigón simple esp=0.20 m, abarcando las cinco cuadras subsiguientes al tramo ya pavimentado en la primer etapa de la obra; mencionó también que la razón de la realización de esta parte es la necesidad de mejorar las condiciones ambientales y de tránsito tanto vehicular como peatonal.

Que, por otra parte manifiesto que teniendo en consideración los plazos previstos, los trabajos a ejecutarse, las maquinarias especiales que deben emplearse resulta imposible que las tareas sean realizadas con recursos humanos y bienes municipales por lo que sugiere el inicio de los procedimientos legales para la contratación tanto de mano de obra como de maquinaria especializada, indicando que en este último caso será necesario contar con dos tipos de maquinarias distintas, conforme informe que consta en el expediente.

Que, acorde a las posibilidades de realizar la obra con terceros en los tiempos y con eficiencia requeridos resulta aconsejable conforme lo solicita el área técnica respectiva dividir la contratación de la obra en dos partes, por lo que la contratación debe realizarse con el objeto de ejecutar las siguientes tareas: topografía, excavación para apertura de caja 0,40 mts., preparación de subrasante, provisión y ejecución de base granular, espesor 0,20 mts. (ejecución de paquete estructural), pavimento de hormigón espesor 0,20 mts. y cordón de 620 mts. de 0,15 x 0,15 (.

Que, se dio intervención al área legal del Municipio solicitando dictamen sobre el procedimiento de contrataciones a seguirse a los efectos de selección del contratista y, en tal sentido el asesor legal indicó que: “(...) el artículo 13 de la Ley 8072 establece que: *El procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas y será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fije la reglamentación salvo las excepciones que prevé esta Ley.*” Por su parte el artículo 13 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que “*El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: (...) 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace*”. Es por ello, que esta Asesoría Legal considera que, teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la obra pública referida, no resulta obligatorio el procedimiento de licitación pública para la selección del contratista, por lo que sugiero, salvo mejor criterio, que la contratación se ejecute bajo el procedimiento de la Adjudicación Simple, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N°8072 y su decreto Reglamentario N°1319/18.

Que, habiendo tomado intervención las áreas correspondientes, corresponde dictar el presente instrumento legal a los fines de disponer el inicio de obra.

#### **POR ELLO:**

### **LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR**, planos, memoria descriptiva, plan de trabajo y especificaciones técnicas particulares de la obra pública “**Pavimento de Hormigón Simple en Barrio Las Tunas, Etapa II – Acceso Barrio Las Tunas - Cerrillos**”, con un presupuesto oficial de **\$6.673.400,00** (pesos seis millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos con 00/100) con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** que ambas contrataciones para la ejecución de distintas tareas de conformidad al plan de trabajo (ejecución de paquete estructural y por otra parte ejecución de pavimento de hormigón simple) tramitarán bajo las normas del procedimiento de Adjudicación Simple con encuadre en el artículo 14 de la ley N°8072 y 16 del decreto reglamentario N°1319/18.

**ARTICULO 3° DESIGNAR** como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas, las que tendrán como función realizar el estudio y análisis de las ofertas:

- Arquitecta Adriana V. Gómez, Directora de Obras Públicas
- Cra. Carmen Peralta, Secretaria de Hacienda
- Ing. Federico Espinoza

**ARTICULO 4°: AUTORIZAR** a la Oficina de Compras a atender los requerimientos para la adquisición de insumos y materiales que resulten necesarios para la ejecución de la Obra en cuestión.

**ARTICULO 5°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 06 (seis) días del mes de julio del año 2.021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 567/2021**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo que tramita bajo tramite municipal N°2760/21 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la mencionada presentación, la funcionaria se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar instrumento legal de gastos para la realización de las actividades: “**Fiesta de la empanada Cerrillana**” que se llevará a cabo en la Feria APPE de Los Álamos desde las 11:00 a 15:00 y “**Fiesta de la Tortilla a la Parrilla Cerrillana**” que se realizará en la Feria APPE de La Ruta 26, en el Playón Deportivo B° Pinares desde las 16:00 a 19:00.

Que, el Ejecutivo ha dispuesto facultar al área interviniente a organizar la jornada mencionada, la que deberá llevarse a cabo bajo estricta observación de los protocolos de bioseguridad aprobados al efecto.

Que, a tales fines se debe autorizar a Secretaría de Hacienda Municipal a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme los conceptos vertidos se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HACER LUGAR**, a la solicitud realizada por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo para la realización de la actividad: de la actividad: “**Fiesta de la empanada Cerrillana**” que se llevará a cabo en la Feria APPE de Los Álamos desde las 11:00 a 15:00 y “**Fiesta de la Tortilla a la Parrilla Cerrillana**” que se realizará en la Feria APPE de La Ruta 26, en el Playón Deportivo B° Pinares desde las 16:00 a 19:00, bajo estricto cumplimiento del protocolo de bioseguridad aprobado para la realización de actividades al aire libre y las medidas de seguridad adoptadas por el COE Provincial y Municipal.

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda Municipal a realizar las provisiones financieras destinadas a la realización del programa de actividades previsto e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 22 (veintidós) días del mes de julio del año 2.021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°:568/2021.**

**VISTO:**

El convenio celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega y la Dirección de Vialidad de Salta representada por su director, el Ing. Jorge Gonzalo Macedo y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el convenio mencionado la Dirección de Vialidad de Salta otorga al Municipio una autorización de uso precario sobre la zona de Camino en Ruta Provincial para la ejecución de la Obra “**Acceso a Barrio Las Tunas – R.P. N°26 km 2,6**”.

Que, conforme lo convenido el Municipio deberá afrontar los gastos que demande la contratación de un seguro de caución y de responsabilidad civil, y que cumpla con los requisitos allí dispuestos, por lo que corresponde autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

Que, conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega y la Dirección de Vialidad de Salta representada por su director, el Ing. Jorge Gonzalo Macedo.

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (22) días del mes de julio del año 2.021.-----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 574/2021**

**VISTO:**

La resolución municipal N°544/21 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por resolución municipal N°544/2021 se dispuso dar inicio a la contratación de mano de obra para la ejecución de la obra Pública “***Pavimento de Hormigón Simple en Barrio Las Tunas, Etapa II – Acceso Barrio Las Tunas - Cerrillos***”, bajo el procedimiento de Adjudicación Simple con encuadre en el artículo 14 de la ley N°8072 y 16 del decreto reglamentario N°1319/18, dividiendo en dos partes la obra pública referida, por razones técnicas y de celeridad en los plazos para su ejecución.

Que, en consecuencia para la ejecución de las tareas en 2800 mts correspondientes, replanteo y topografía; excavación para apertura de caja E=0.40 metros, preparación de subrasante, provisión y ejecución de base granular estabilizada E=0.20, se solicitaron las correspondientes cotizaciones, obteniéndose las ofertas que se detallan a continuación:

- **COOP. RICO Y ABUNDANTE** .....\$1.200.000,00 (pesos un millón doscientos mil con 00/100)
- **SUELO TECH**.....\$1.450.000,00 (pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil con 00/100).
- **OBRINGER OBRAS DE INGENIERIA**.....\$1.382.000,00 (pesos un millón trescientos ochenta y dos mil con 00/100).

Que, las ofertas han sido evaluadas por la comisión de pre adjudicación constituida al efecto, y luego de su análisis se ha considerado como más conveniente técnica y financieramente la realizada por la cooperativa Rico y Abundante.

Que, luego de haber notificado a las demás oferentes de la decisión de pre adjudicación, sin que hubieran formulado observaciones en el plazo establecido, es que corresponde adjudicar la ejecución de la Obra Pública “***Pavimento de Hormigón Simple en Barrio Las Tunas, Etapa II – Acceso Barrio Las Tunas - Cerrillos***” a la Cooperativa Rico y Abundante CUIT N° 33716092289 por un monto total de \$1.200.000,00 (un millón doscientos mil con 00/100).

Que, en mérito a los considerandos expuestos, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR** a la **Cooperativa Rico y Abundante CUIT N° 33716092289** la ejecución de las tareas de confección de replanteo y topografía; excavación para apertura de caja E=0.40 metros, preparación de subrasante, provisión y ejecución de base

granular estabilizada E=0.20, en 2800 mt<sup>2</sup>, como pertenecientes a la Obra Pública **“Pavimento de Hormigón Simple en Barrio LAS Tunas, Etapa II – Acceso Barrio Las Tunas - Cerrillos”**, por un monto total de **\$1.200.000,00** (un millón doscientos mil con 00/100).

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR** a la Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras correspondientes.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR** al Área Legal, la redacción del correspondiente contrato de Obra Pública.

**ARTICULO 4°: AUTORIZAR** a la Oficina de Compras a atender los requerimientos para la adquisición de insumos y materiales que resulten necesarios para la ejecución de la Obra en cuestión.

**ARTÍCULO 5°:** Notifíquese, publíquese y archívese.

----- La presente resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 23 (veintitrés) días del mes de julio del año 2.021 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 576/2021**

**VISTO:**

La resolución municipal N°516/2020, la Ordenanza Municipal N° 515/2020 y la presentación del Director de Prensa y Protocolo y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la resolución municipal N°516/2020 se promulgó la Ordenanza Municipal N°515/2020 que declara ciudadano ilustre post mortem al Sr. Miguel Ángel Cuello.

Que, el Sr. Miguel Ángel Cuello, ha nacido el 5 de julio de 1909 ha sido destacado por la realización de distintas actividades sociales, culturales, sindicales y políticas.

Que, el 7 de Septiembre de 1973 el Sr. Cuello, llegó a la Provincia de Salta eligiendo la ciudad de San José de los Cerrillos para trabajar y dedicarse a la tarea social.

Que, el 24 de abril de 1948 conformó la Comisión Directiva de la Federación Argentina y en el período comprendido entre 1949 y 1950 fue Convencional Constituyente por el departamento de Cerrillos formando parte del partido Peronista.

Que, fue sindicalista destacado por acompañar a los trabajadores rurales en la lucha por sus derechos participando en mesas paritarias.

Que, fue electo como Diputado por el departamento Cerrillos en los comicios de 1951 e Inspector del Ministerio de Asuntos Sociales de Salud Pública y entre el periodo comprendido entre 1980 y 1981 fue designado Intendente Interino, por una semana del Municipio de La Merced, departamento Cerrillos.

Que, por su gran laboral social, política y sindical y por haber sido un ciudadano ejemplo para toda la comunidad es que el Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto otorgar el presente reconocimiento como Ciudadano Ilustre al Sr. Miguel Ángel Cuello.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: RECONOCER** como ***CIUDADANO ILUSTRE POST MORTEM*** del Municipio de San José de los Cerrillos al Sr. Miguel Ángel Cuello, por su trascendental y destacada trayectoria.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 23 (veintitrés) días del mes de julio del año 2.021-----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega



**RESOLUCION N°: 582/2021.**

**VISTO:**

La resolución municipal N°544/21 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por resolución municipal N°544/2021 se dispuso dar inicio a la contratación de mano de obra para la ejecución de la obra Pública “***Pavimento de Hormigón Simple en Barrio Las Tunas, Etapa II – Acceso Barrio Las Tunas - Cerrillos***”, bajo el procedimiento de Adjudicación Simple con encuadre en el artículo 14 de la ley N°8072 y 16 del decreto reglamentario N°1319/18, dividiendo en dos partes la obra pública referida, por razones técnicas y de celeridad en los plazos para su ejecución.

Que, en consecuencia para la ejecución de las tareas en 2800 mts correspondientes de pavimento de hormigón simple 0.20m de espesor incluyendo juntas, construcción de una (01) cámara para boca de registro, nivelación de cuatro (04) tapas de válvulas, limpieza final y periódica, se solicitaron las correspondientes cotizaciones, obteniéndose las ofertas que se detallan a continuación:

- **IMECA**.....\$1.200.000,00 (pesos un millón doscientos mil con 00/100)
- **CML S.R.L.**.....\$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos con 00/100).
- **VICENTE TEVEZ**.....\$970.000,00 (pesos novecientos setenta mil con 00/100)

Que, las ofertas han sido evaluadas por la comisión de pre adjudicación constituida al efecto, y luego de su análisis se ha considerado como más conveniente técnica y financieramente la realizada por la cooperativa Rico y Abundante.

Que, luego de haber notificado a las demás oferentes de la decisión de pre adjudicación, sin que hubieran formulado observaciones en el plazo establecido, es que corresponde adjudicar la ejecución de la Obra Pública “***Pavimento de Hormigón Simple en Barrio Las Tunas, Etapa II – Acceso Barrio Las Tunas - Cerrillos***” a la empresa TEVEZ VICENTE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CUIT 20-18086618-4 por un monto total de \$970.000,00 (pesos novecientos setenta mil con 00/100).

Que, en mérito a los considerandos expuestos, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR** a la empresa **TEVEZ VICENTE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CUIT 20-18086618-4**, la ejecución de las tareas de pavimento de hormigón simple 0.20m de espesor incluyendo juntas, construcción de una (01) cámara

para boca de registro, nivelación de cuatro (04) tapas de válvulas, limpieza final y periódica en 2800 mt<sup>2</sup>, como pertenecientes a la Obra Pública **“Pavimento de Hormigón Simple en Barrio LAS Tunas, Etapa II – Acceso Barrio Las Tunas - Cerrillos”**, por un monto total de **\$ 970.000,00** (pesos: novecientos setenta mil con cero 00/100).

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR** a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras correspondientes.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR** al Área Legal, la redacción del correspondiente contrato de Obra Pública.

**ARTICULO 4°: AUTORIZAR** a la Oficina de Compras a atender los requerimientos para la adquisición de insumos y materiales que resulten necesarios para la ejecución de la Obra en cuestión.

**ARTÍCULO 5°:** Notifíquese, publíquese y archívese.

----- La presente resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 23 (veintitrés) días del mes de julio del año 2.021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 587/2021**

**VISTO:**

La resolución municipal N°536/21 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por resolución municipal N°536/2021 se dispuso dar inicio al procedimiento de contratación abreviada en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. i de la Ley de Contrataciones de la Provincia y el Decreto Reglamentario N°1319, artículo 22 inc. 1., en el marco de la impostergable necesidad de adquirir mini barredora BULL MODELO AV 490, con implemento de cucharón barredora MODELO 0.3 CBTI 1550.

Que, en este marco procedimental, se cursaron las invitaciones a ofertar a 3 (tres) empresas comercializadoras del vehículo descripto quienes presentaron las siguientes propuestas:

- AMG.....\$9.039.500,00(pesos nueve millones treinta y nueve mil quinientos con 00/100)
- GRUAS SAN BLAS S.A.....\$8.500.000,00 (pesos ocho millones quinientos mil con 00/100)
- ALTOBELLI REPRESENTACIONES....\$5.500.000,00 (pesos cinco millones quinientos mil con 00/100).

Que, oportunamente y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 143 inc y) de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento procedió a informar al Concejo Deliberante la necesidad de la compra del vehículo descripto solicitando a su vez, la autorización para su adquisición, la que ingresó por mesa de entradas del Municipio bajo expediente N°1923/21 el día 27 de Julio.

Que, habiendo obtenido la autorización correspondiente, se procedió a evaluar las ofertas por la comisión constituida al efecto, y luego de su análisis se ha considerado como más conveniente la realizada por la empresa **ALTOBELLI REPRESENTACIONES**, por la suma de **\$5.500.000,00** (pesos cinco millones quinientos mil con 00/100). (IVA incluido) con la modalidad de pago de 5 cheques de pago diferido a 0-30-60-90 y 120 días, por lo que ha procedido a adjudicar la adquisición de la mini barredora con implemento de cucharón barredora.

Que, por ello, corresponde proceder mediante la presente a adjudicar la adquisición del objeto de la contratación a la empresa **ALTOBELLI REPRESENTACIONES, CUIT N°20216337388** por un monto total de **\$5.500.000,00** (pesos cinco millones quinientos mil con 00/100), IVA incluido.

Que, en mérito a los considerandos expuestos, corresponde dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR** a la empresa **ALTOBELLI REPRESENTACIONES, CUIT N°20216337388**, la compra de mini barredora BULL MODELO AV 490, con implemento de cucharón barredora MODELO 0.3 CBTI 1550, por un monto total de **\$5.500.000,00** (IVA incluido), el que se abonará de la siguiente manera 5 (cinco) cheques de pago diferido a 0-30-60-90 y 120 días.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR** a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras correspondientes.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese, publíquese y archívese.

----- La presente resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, 28 (veintiocho) días del mes de julio del año 2.021 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 601/2021.**

**VISTO:**

La presentación de la Secretaria de Desarrollo Social – Sra. Leila Vanina Usy, de fecha 27 de Julio de 2.021; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, que a través del acto administrativo iniciado por Secretaria de Desarrollo Social Sra. Usy se dirigió al Ejecutivo Municipal con motivo de los festejos del DIA DEL NIÑO;

Que, conforme antecedentes se recepcionan todos los años solicitudes, con pedido que va desde ingredientes para chocolates, golosinas, pan dulce, transporte, peloteros, etc., para celebrarlo no solamente en el mes de Agosto sino también extensivo hasta el mes de Septiembre;

Que, las solicitudes son realizadas por parte de instituciones civiles, educativas, centros vecinales, cuerpos infantiles, para ser organizados en los diferentes barrios y parajes del Municipio, teniendo como principal objetivo que los niños puedan disfrutar de un día de esparcimiento a través de actividades diversas;

Que, por ello, es que solicitó se realicen las previsiones necesarias destinadas a cubrir los gastos que demanden los festejos que organice el Municipio y asistencia a terceros, tales festejos se encuentran enmarcados en el Proyecto Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica Res. N° 003/2021;

Que, el Ejecutivo Municipal en atención al trámite administrativo iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social, y que los derechos internacionales fundamentales del niño son a la educación, la cultura y el juego;

Que, asimismo la situación económica crítica y social, que se encuentran atravesando algunas familias, hacen que el Estado deba estar presente para el agasajo en su día de los niños de nuestro municipio;

Que, por lo expuesto el Ejecutivo entiende la necesidad de hacer lugar a la solicitud formulada, y facultar a Secretaria de Desarrollo Social, a organizar los festejos del Día del Niño en el Municipio, evaluar cada solicitud que se realicen, donde requieran ser asistidos y disponer en dar curso favorable o no a los mismos;

Que, se debe autorizar a Secretaría de Hacienda a realizar las previsiones financieras destinadas a cubrir las erogaciones que demanden los festejos y asistencia a terceros con motivo del Día del Niño, e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 43: ***“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”*** es pertinente redactar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DISPONER**, la organización, realización y supervisión de los Festejos del Día del Niño, a realizarse en el mes de Agosto del corriente año en esta localidad, que estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal.

**ARTICULO 2º: FACULTAR**, a Secretaría de Desarrollo Social a brindar asistencia consistente en donaciones varias, que sean requeridas por vecinos, entidades o instituciones civiles que soliciten ser asistidos desde el Municipio, con motivo de encontrarse abocados a la organización de festejos por el Día del Niño en el mes de Agosto y Septiembre en esta localidad, previa evaluación de cada solicitud por parte de la Secretaría interviniente.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda a realizar las previsiones financieras pertinentes, afectando las erogaciones, que demanden los festejos y asistencia a terceros con motivo del Día del Niño a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Los festejos del Día del Niño y asistencia brindada a terceros, se encuentran enmarcados en el Proyecto Acceso a Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Crítica.

**ARTICULO 5º: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras atender las solicitudes de la Secretaria, con motivo de los festejos previstos.

**ARTICULO 6º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (02) días del mes de Agosto del año 2.021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega